



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN N.º 566

(29 SEP 2023)

"Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia laboral del Fondo Adaptación para el periodo comprendido entre octubre de 2023 y septiembre de 2025"

EL GERENTE GENERAL (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular, las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4º del Decreto 4785 de 2011 y 2º del Decreto 964 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, se reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en todos los lugares de trabajo y en su artículo 1º se estableció que:

«Todas las empresas e instituciones, **públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial**, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución».

Que el artículo 2º *ibidem* establece la composición del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la siguiente manera:

«Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un **número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes**, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes
- **De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes**
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes
- De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes». (Énfasis nuestro)

Que la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional"*, indicó en su artículo 1º que el Programa de Salud Ocupacional se entiende como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

5 6 6

organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que el parágrafo 2º del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", dispuso que, el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) se entenderá como el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y el Vigía en Salud Ocupacional como el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, de otra parte, el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, expedida por el Ministerio de Trabajo, contempla como medida preventiva de acoso laboral el «[...] Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral [...]».

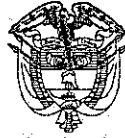
Que el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, establece frente al Comité de Convivencia Laboral lo siguiente:

«Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos **(2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes**. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes [...]».
(Énfasis nuestro)

Que al finalizar el período de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral de la Entidad para la vigencia comprendida entre octubre de 2021 y septiembre de 2023, se procedió a dar cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento para la conformación y funcionamiento de los Comités, con el fin de conformarlos para el período 2023-2025.

Que mediante la Circular Interna 017 del 13 de septiembre de 2023, el Fondo Adaptación convocó a elecciones mediante votación electrónica para elegir a los representantes de los empleados para la conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral para el período 2023 - 2025.

Que el 20 de septiembre de 2023, los servidores públicos del Fondo Adaptación mediante votación secreta a través del aplicativo Alissta de la ARL Positiva. Una vez concluida la jornada de votación, de acuerdo con el acta de conteo de votos del 20 de septiembre de 2023, se registraron los siguientes resultados:



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

566

COPASST

Servidor público	Números de votos
Tulio Ricardo Ramírez Borbón	20
Luis Gabriel Amarillo Castro	15

Comité de Convivencia Laboral

Servidor público	Números de votos
Viviana Katherin Sánchez Chitiva	24
Johana Marcela Rodríguez Vega	12

Que, una vez finalizada la jornada de votación virtual, los dos primeros servidores en su orden, fueron elegidos como representantes de los servidores públicos ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- y el Comité de Convivencia Laboral para el período 2023 - 2025.

Que, de acuerdo con la normativa antes expuesta, la Entidad requiere conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Convivencia Laboral y designar a los representantes del empleador y sus suplentes para el periodo comprendido entre octubre de 2023 y septiembre de 2025.

RESUELVE

Artículo 1. Conformación. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST como el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Adaptación por un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución; los cuales estarán integrados por 4 representantes del empleador, 2 principales con sus respectivos suplentes, y 4 representantes de los servidores públicos, dos 2 principales con sus respectivos suplentes, previo agotamiento del procedimiento interno establecido, como consta en el acta de escrutinio de fecha 20 de septiembre de 2023, la cual hará parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Representantes de los servidores públicos. Reconocer a los siguientes servidores públicos como representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST y el Comité de Convivencia Laboral, quienes fueron elegidos por votación el 20 de septiembre de 2023 y actuarán como miembros principales y suplentes de la siguiente manera:



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

566

1. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST

PRINCIPALES	SUPLENTES
Tulio Ricardo Ramírez Borbón Cargo Profesional II Grado 07	Sandra Idalí Arévalo Peña Cargo Profesional I Grado 06
Luis Gabriel Amarillo Castro Cargo Profesional II Grado 07	Avril Daniela Sánchez Martínez Cargo Auxiliar de Oficina Grado 02

2. Comité de Convivencia laboral

PRINCIPALES	SUPLENTES
Viviana Katherin Sánchez Chitiva Cargo Técnico Grado 04	Nancy Carolina Roa Bohórquez Cargo Profesional I Grado 06
Johana Marcela Rodríguez Vega Cargo Profesional I Grado 06	Alejandra Lamprea Medina Cargo secretario ejecutivo Grado 03

Artículo 3. Representantes del Fondo Adaptación. Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y ante el Comité de Convivencia Laboral a:

1. Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST

PRINCIPALES	SUPLENTES
Cargo Asesor II Grado 09 Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo	Cargo Profesional II Grado 07 Liquidaciones e Incumplimientos
Cargo Profesional II Grado 07 Subgerencia de Gestión del Riesgo	Cargo Profesional I Grado 06 Gestión Talento Humano

2. Comité de Convivencia laboral

PRINCIPALES	SUPLENTES
Cargo Asesor I Grado 08 Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo	Cargo Profesional II Grado 07 Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo
Cargo Asesor II Grado 09 Infraestructura Resiliente - Sección Sector Vivienda	Cargo Profesional I Grado 06 Gestión Contractual

Parágrafo. Los representantes de los servidores públicos cumplen con las calidades previstas en el artículo 3º de la Resolución 652 de 2012, esto es, no se les ha formulado una queja de acoso laboral o no han sido víctima de acoso laboral, en los 6 meses anteriores a su conformación.

Artículo 4. Presidentes. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST al cargo de Asesor II Grado 09 adscrito al Equipo de trabajo Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. El presidente del Comité de Convivencia Laboral será elegido por mutuo acuerdo entre sus miembros.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

566

Artículo 5. Secretarios. Cada Comité del Fondo Adaptación, en pleno, elegirá por mayoría simple a su secretario entre la totalidad de sus miembros.

Artículo 6. Aceptación. Los elegidos como representantes ante los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y Comité de Convivencia Laboral, están en el deber de aceptar esa representación y ejercer las funciones que se derivan de la misma, de conformidad con la presente resolución.

Artículo 7. Comunicación. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos elegidos y designados en el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST y en el Comité de Convivencia Laboral para el período comprendido entre octubre de 2023 y septiembre de 2025.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

29 SEP 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OLMEDO DE JESÚS LÓPEZ MARTÍNEZ
Gerente (E)

Aprobó: Yennifer Parra Moscoso – Secretaria General (E) *Yennifer Parra Moscoso*
Revisó: Carmen Beatriz Arcos Martínez – Contratista - Secretaria General. *Carmen Beatriz Arcos Martínez*
Revisó: Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Asesor III - Líder E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. *Pedro Andrés Cuéllar Trujillo*
Revisó: Diana Paola Páez Lozano – Asesor II - E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. *Diana Paola Páez Lozano*
Revisó: Andrea Del Pilar Duffó Peña – Profesional II E.T. Gestión Talento Humano. *Andrea Del Pilar Duffó Peña*
Proyectó: Milena León Gómez – Contratista - E.T. Gestión Talento Humano. *Milena León Gómez*